

Universidad Privada |  
San Francisco de Asís |

usfa

**Reglamento  
Estudiantil**

**2016**  
La Paz - Bolivia

## Contenido

Título 1. Introducción.....	2
Capítulo I. Antecedentes Normativos y Epistemológicos .....	2
Capítulo II. Objeto y Fines .....	3
Título 2. Gestión Académica .....	3
Capítulo I. Régimen de Admisión y Permanencia .....	3
Capítulo II. Régimen de Traspaso, Convalidación y Homologación de Estudiantes Nacionales y Extranjeros .....	5
Capítulo III. Sistema de Seguimiento Académico, Evaluación y Apoyo .....	8
Capítulo IV. Promoción (Egreso y Graduación).....	12
Título 3. Desarrollo y Bienestar Estudiantil.....	13
Capítulo I. Desarrollo Estudiantil .....	13
Capítulo II. Bienestar Estudiantil.....	14
Título 4. Derechos y Obligaciones.....	14
Capítulo I. Derechos de los Estudiantes.....	14
Capítulo II. Obligaciones de los Estudiantes .....	15
Título 5. Régimen Disciplinario .....	16
Capítulo I. Clasificación de Faltas .....	16
Capítulo II. Sanciones .....	17
Capítulo III. Proceso Disciplinario.....	17

# Título 1. Introducción

## Capítulo I. Antecedentes Normativos y Epistemológicos

### Artículo 1.

El Reglamento Interno Estudiantil de la Universidad Privada San Francisco de Asís (USFA), tiene como antecedentes:

1. La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
2. La Ley N° 070 de la Educación “Avelino Siñani – Elizardo Pérez”, Capítulo III (Subsistema de Educación Superior de Formación Profesional), Sección IV (Formación Superior Universitaria), Artículos 52 al 59.
3. El Reglamento General de Universidades Privadas, aprobado en virtud del Decreto Supremo N° 1433 de 12 de diciembre de 2012.
4. El Reglamento Específico para Convalidación de Asignaturas, aprobado en virtud del Decreto Supremo N° 1433 de 12 de diciembre de 2012.
5. El Reglamento de Seguimiento y Evaluación a las Universidades Privadas.
6. La Guía Metodológica de Diseño y Evaluación Académica Curricular.

### Artículo 2.

El Reglamento se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común y responsabilidad establecidos en la Constitución Política del Estado Plurinacional, reflejados en los principios y valores institucionales del Modelo Académico de la USFA los mismos que son:

Identidad, auto organización, auto regulación y sostenibilidad, comunidad, horizontalidad, participación, integración, sinergia, oportunidad creativa, transdisciplinariedad, innovación, construcción de procesos, integralidad del proceso de enseñanza y aprendizaje, servicio, compromiso, solidaridad, respeto, apertura, pluralismo, democracia, diálogo, significancia, relevancia, pertinencia, acción, transformación, cambio y desarrollo.

### Artículo 3.

El presente Reglamento da respuesta a la **Misión** de la USFA, cuya finalidad consiste en la “contribución a la formación de agentes de cambio, líderes con vocación de servicio, capaces de constituirse en *minorías creativas* que promuevan el desarrollo humano sustentable de la región y del país”, siendo sus pilares fundamentales la conciencia social, la conducta ética, y la conciencia ecológica.

### Artículo 4.

La proyección epistemológica del presente Reglamento tiene como base la **Visión** institucional que, en el marco de su filosofía pretende la construcción y el desarrollo de manera continua y permanente de un modelo de educación superior sistémico, integrador y heterárquico, capaz de responder a los desafíos de la problemática mundial y a los avances del conocimiento, la ciencia y la tecnología.

Artículo 5.

La Misión y la Visión de la Universidad se sustentan en el fundamento filosófico de la Institución, encaminada hacia la creación de un modelo de educación superior innovador y transdisciplinario que interprete la ruptura epistemológica de nuestra época, generando una dinámica interactuante entre la tridimensionalidad de la existencia humana (mente, cuerpo y espíritu) y los procesos de auto organización de la naturaleza, en procura de un conocimiento holístico que unifique la totalidad de la ciencia y la conciencia en nuevos espacios sinérgicos de interacción donde, siguiendo el espíritu de Francisco de Asís, la humanidad entera trascienda hacia una conciencia de amor y respeto por la vida.

Capítulo II.  
Objeto y Fines

Artículo 6.

El objeto del presente reglamento es regular la actividad académica y administrativa de los estudiantes en todos sus aspectos y grados, estableciendo los procesos de admisión, permanencia, sistema de seguimiento académico, evaluación y apoyo, traspaso, convalidación y promoción.

Artículo 7.

El presente reglamento establece, asimismo, los derechos y obligaciones, distinciones e incentivos, desarrollo estudiantil, becas, servicios y régimen disciplinario de todo estudiante que se encuentre recibiendo el servicio de enseñanza y aprendizaje en la USFA.

Título 2. Gestión Académica

Capítulo I.  
Régimen de Admisión y Permanencia

Artículo 8.

El proceso de admisión de estudiantes en la USFA se realiza a través de la modalidad de selección orientadora, en función de su desempeño y actitud vocacional, en concordancia a la filosofía, misión y visión de la USFA. Todas las carreras admiten estudiantes con grado de bachiller que cumplan con los requisitos documentales exigidos para su admisión, independientemente de su origen, credo, género o condición económica o social.

Artículo 9.

El ingreso a la USFA requiere que el estudiante haya concluido con los estudios del nivel de educación secundaria y haber obtenido el bachillerato técnico humanístico o su equivalente al bachillerato en humanidades en normativa anterior.

Artículo 10.

Para ser admitido como estudiante de la USFA, el postulante deberá contar con los documentos exigidos por el Reglamento General de Universidades Privadas:

1. Original del certificado de nacimiento.
2. Fotocopia simple de la cédula de identidad vigente.

3. Fotocopia legalizada del diploma de bachiller. Si el diploma de bachiller está en trámite, se aceptarán provisionalmente por el tiempo improrrogable de doce (12) meses, libreta escolar o el certificado de estudios original del último curso aprobado o su equivalente en normativa anterior, firmado por las autoridades educativas correspondientes.

#### Artículo 11.

Para la admisión de estudiantes extranjeros la USFA deberá exigir los siguientes documentos:

1. Fotocopia del diploma de bachiller o su equivalente, legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia.
2. Fotocopia de la cédula de residente o fotocopia del pasaporte con visa vigente.
3. Original o fotocopia de certificado de nacimiento debidamente legalizado.
4. Los estudiantes provenientes de países con los que Bolivia tenga convenios de movilidad, presentarán la documentación establecida en los protocolos motivo del convenio.
5. Los estudiantes extranjeros matriculados en programas de educación a distancia o virtual se registrarán por los requisitos vigentes en **Bolivia**.

#### Artículo 12.

Los documentos necesarios para la inscripción de estudiantes de traspaso de otras universidades, son todos los contenidos en los Artículos 10 y 11, además de los siguientes:

1. Certificados de notas originales emitidos por la Universidad de origen.
2. Fotocopia legalizada por la universidad de origen, del programa analítico de cada asignatura a convalidar, en la que se especifique la carga horaria de cada materia.
3. Fotocopia de la Resolución Ministerial que autoriza la carrera en la universidad de origen, cuando provenga de otras universidades privadas nacionales.
4. Formulario de solicitud de convalidación externa.

#### Artículo 13.

Los certificados de notas y programas analíticos de asignaturas aprobadas por estudiantes provenientes de Universidades del exterior, deberán estar legalizados por la autoridad educativa competente del país de origen, el Ministerio de Relaciones Exteriores del país de origen, el Consulado de Bolivia en el país de origen y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia.

Los estudiantes de traspaso, provenientes de Universidades del exterior, donde el idioma oficial no sea el castellano, presentarán los documentos con traducción oficial al castellano.

#### Artículo 14.

Los estudiantes universitarios deberán cumplir con los requisitos, contenidos, carga horaria y planes de estudio de los respectivos programas académicos.

#### Artículo 15.

Se consideran **estudiantes regulares** de la USFA a quienes hubieran cumplido con los requisitos de admisión y se hayan matriculado, desarrollando sus estudios conducentes a la obtención de grado de Técnico Superior Universitario y/o Licenciatura en alguna de las carreras o programas ofrecidos por la Universidad, además de tener sus obligaciones económicas y administrativas al día.

Capítulo II.  
Régimen de Traspaso, Convalidación y  
Homologación de Estudiantes Nacionales y Extranjeros

Artículo 16.

La Convalidación es un procedimiento académico y administrativo mediante el cual el estudiante solicita el reconocimiento de las asignaturas aprobadas en: Otras universidades nacionales o extranjeras; sede y subsedes de la USFA; otras carreras en la USFA u otro plan de estudios en la USFA, de acuerdo a las siguientes definiciones:

1. **Convalidación Externa:** Cuando las asignaturas a convalidar han sido cursadas en universidades diferentes a la USFA, nacionales o extranjeras.
2. **Convalidación Interna entre sede y subsedes:** Cuando las asignaturas a convalidar han sido cursadas en la sede central o en diferentes subsedes de la Universidad.
3. **Convalidación Interna entre carreras:** Cuando las asignaturas a convalidar han sido cursadas en diferentes carreras de la Universidad.
4. **Homologación:** Cuando se reconocen asignaturas aprobadas en la USFA en un plan de estudios de la misma carrera, anterior al vigente.

Artículo 17.

El proceso de convalidación se inicia a momento de la matriculación del interesado como estudiante de traspaso y concluye en un tiempo máximo de seis (6) meses, con la emisión de una Resolución Rectoral o **Vicerrectoral** de convalidación de asignaturas.

Artículo 18.

La Resolución de **convalidación externa**, debe ser respaldada por un informe técnico de convalidación (emitido y firmado por el docente de área y el Jefe de carrera), mediante el cual se establece el porcentaje de equivalencia entre las asignaturas igual o mayor a 70% en los programas analíticos o su equivalente.

Artículo 19.

La Resolución de convalidación externa, estará debidamente sustentada por el informe técnico del Jefe de carrera que se elaborará de acuerdo al Reglamento General de Universidades debiendo contener la siguiente información:

1. Nombre de la universidad receptora (USFA) y de la universidad de origen.
2. Nombre de la carrera en la USFA y nombre de la carrera en la universidad de origen.
3. Grado académico de la carrera en la USFA y grado académico de la carrera en la universidad de origen.
4. Nombre de la asignatura en la USFA y nombre de la asignatura en la universidad de origen.
5. Sigla y código de la asignatura en la USFA, sigla y código de la asignatura en la universidad de origen.
6. Carga horaria de la asignatura en la USFA y carga horaria de la asignatura en la universidad de origen.
7. Comparación de los contenidos de la asignatura de la USFA con los temas de la asignatura de la universidad de origen, estableciendo el porcentaje de equivalencia.

8. Firma y aclaración de firma del docente y Jefe de carrera que realizó la convalidación de la asignatura.
9. Número del informe técnico, lugar y fecha de emisión.

#### Artículo 20.

La Resolución tiene carácter inapelable, no pudiendo ser modificada, ni se permitirá iniciar un segundo proceso de convalidación con el mismo objetivo.

#### Artículo 21.

Los documentos requeridos para la convalidación externa de asignaturas serán presentados en un plazo no mayor a seis (6) meses y serán los siguientes:

1. Certificados de Notas originales emitidos por la o las Universidades de origen.
2. Original o fotocopia del Programa Analítico de cada Asignatura a convalidar o su equivalente.
3. Fotocopia de la Resolución expresa que autoriza la Apertura y Funcionamiento de la Carrera cursada en la Universidad de origen, cuando el estudiante proviene de una Universidad Privada del Estado Plurinacional de Bolivia.
4. Fotocopia simple del Plan de Estudios de la carrera cursada en la Universidad de origen.
5. Formulario de solicitud de convalidación.

#### Artículo 22.

Los documentos requeridos para la convalidación externa de asignaturas aprobadas en universidades del exterior serán presentados en un plazo no mayor a seis (6) meses y serán los siguientes:

1. Certificados de Notas originales, legalizados por la instancia que los emitió en el país de origen, la autoridad educativa competente del país de origen, el Ministerio de Relaciones Exteriores del país de origen, el Consulado de Bolivia en el país de origen y Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia.
2. Original o fotocopia del Programa Analítico de cada asignatura a convalidar o su equivalente, legalizado por la instancia que lo emitió en el país de origen, la autoridad educativa competente del país de origen, el Ministerio de Relaciones Exteriores del país de origen, el Consulado de Bolivia en el país de origen y Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia.
3. Los estudiantes provenientes de países donde el idioma oficial no sea el castellano, presentarán sus documentos con traducción oficial al castellano.
4. Formulario de solicitud de convalidación.

#### Artículo 23.

A efecto de admitir la solicitud de convalidación externa de asignaturas, la USFA debe tomar en cuenta las siguientes restricciones:

1. El estudiante sólo podrá solicitar la convalidación externa de asignaturas aprobadas, hasta un máximo de dos (2) universidades de origen, para Carreras de Técnico Superior o Licenciatura.

2. El estudiante de traspaso con convalidación externa deberá cursar como mínimo el treinta por ciento (30%) del plan de estudios de la carrera en la USFA.
3. La convalidación externa no incluirá asignaturas de los dos (2) últimos semestres de la carrera para la cual se solicita este trámite.
4. La convalidación interna de asignaturas incluirá las asignaturas aprobadas y convalidables, excepto las asignaturas de modalidad de graduación.
5. Una vez iniciado el proceso de convalidación de materias no se podrá añadir algún otro documento.

Artículo 24.

Podrán convalidarse materias cursadas en universidades nacionales reconocidas legalmente por el Ministerio de Educación y extranjeras reconocidas por su gobierno bajo las siguientes condiciones:

1. Que hayan sido aprobadas en la universidad de origen antes de la inscripción del estudiante en la USFA.
2. Que provengan de instituciones universitarias, no admitiéndose cursos realizados en centros no universitarios.
3. Que la carga horaria y contenido sean equivalentes a las materias para las que se solicita su convalidación, sin perjuicio de que sean materias convalidadas anteriormente por la universidad de origen.
4. Que entre la materia cursada y la materia por convalidar exista un porcentaje de similitud en los contenidos igual o superior al 70%.
5. Que el total del número de materias convalidadas no exceda el 70% de las materias que integran el Plan de Estudios de la carrera a la cual se solicita la admisión.

Artículo 25.

La solicitud de convalidación externa de estudiantes, será aceptada o rechazada de acuerdo a la evaluación emitida por la Jefatura de Carrera.

Artículo 26.

Los estudiantes, cuyas solicitudes de convalidación externa fueran admitidas, deberán seguir trámites en la Jefatura de Carrera respectiva.

Artículo 27.

El estudiante iniciará el proceso de **convalidación interna** con la presentación del formulario respectivo, el cuál culminará con la emisión de la Resolución Vicerrectoral de convalidación.

Artículo 28.

La Resolución de convalidación interna, deberá ser respaldada por un Informe Técnico de convalidación interna, emitido y firmado por el Director de Carrera.

Artículo 29.

La **Homologación** es un trámite interno realizado por la Universidad para reconocer asignaturas aprobadas en un plan de estudios anterior al vigente, en la misma carrera; se realiza sobre la base de las tablas de equivalencia (TEA), insertas en el informe técnico de adecuación y homologación de planes de estudio. El informe técnico de homologación es realizado por el Jefe de carrera.

Artículo 30.

La USFA deberá registrar cada asignatura homologada haciendo referencia al número de Resolución Ministerial que autorizó el rediseño curricular del plan de estudios de la Carrera, transcribiendo la nota de la asignatura que corresponde según la tabla de equivalencias académicas.

Artículo 31.

La homologación concluye con la emisión de la Resolución Rectoral respaldada por un informe técnico elaborado y firmado por el Jefe de carrera.

Artículo 32.

Todo estudiante puede solicitar su **traspaso de la USFA a otra Universidad**, para lo cual deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Haber sido estudiante regular de la USFA.
2. Comunicar de forma escrita su solicitud de traspaso ante el Jefe de carrera.
3. Tener sus obligaciones económicas y administrativas al día.
4. Recabar los programas analíticos de las materias aprobadas, certificados de notas, plan de estudios y la Resolución Ministerial de aprobación de apertura de la carrera.

### Capítulo III.

#### Sistema de Seguimiento Académico, Evaluación y Apoyo

Artículo 33.

**Cursos de Invierno y Verano:**

La USFA oferta asignaturas en cursos de invierno o verano, previamente establecidos en el calendario académico, donde el estudiante podrá cursar una (1) asignatura troncal o dos (2) asignaturas complementarias, respetando los requisitos de la malla curricular vigente y la carga horaria de una carrera o programa en particular.

Artículo 34.

Las asignaturas de Práctica Profesional Supervisada y Seminarios de Grado I y II, no podrán ser programadas y asignadas en cursos de verano o invierno.

Artículo 35.

**Carreras Paralelas:**

La USFA permite a los estudiantes cursar simultáneamente dos (2) carreras paralelas en la institución cumpliendo las siguientes condiciones:

1. Podrán cursar carreras paralelas los estudiantes universitarios que aprobaron todas las asignaturas de los dos (2) primeros semestres del plan de estudios de la primera carrera.
2. Sólo se admiten dos (2) carreras de forma simultánea en la USFA.
3. Sólo se pueden convalidar asignaturas afines entre sí en carreras con el mismo grado académico.
4. Los requisitos de las asignaturas establecidos en los planes de estudios de ambas carreras se mantienen inalterables, debiendo cumplir con todo el plan de estudios de cada una de las carreras.

5. Las asignaturas de titulación no son equivalentes ni convalidables.

Artículo 36.

**Examen de Suficiencia:**

La USFA establece la figura de Examen de Suficiencia, para las carreras de grado académico de Técnico Superior y Licenciatura, como pruebas extraordinarias que tienen como propósito establecer el dominio de un idioma, una competencia técnica o un área de conocimiento específico.

Artículo 37.

Los estudiantes que soliciten rendir Exámenes de Suficiencia, se someterán a la defensa de su nivel de conocimiento y desarrollo de competencia en el dominio de la materia que postula ante un tribunal compuesto por dos (2) especialistas en la materia en coordinación con el Jefe de carrera.

Artículo 38.

El estudiante podrá presentarse a Examen de Suficiencia hasta en cinco (5) materias en el nivel de Técnico Superior y hasta en diez (10) materias en el nivel de Licenciatura.

Artículo 39.

**Regulación de la carga horaria:**

La USFA establece la **regulación de la carga horaria** para garantizar el desarrollo de las competencias profesionales necesarias bajo los siguientes principios:

1. Una hora académica en el nivel de pregrado corresponde a cuarenta y cinco (45) minutos.
2. En el sistema de administración semestral la carga horaria está distribuida en veinte (20) semanas lectivas que incluyen los períodos de evaluación.
3. En el sistema de administración mensual tiene una duración de 4 semanas lectivas por materia que incluyen los períodos de evaluación.

Artículo 40.

**Seguimiento Académico:**

El seguimiento académico de los estudiantes durante su proceso de formación, se realiza a través de las siguientes instancias:

1. Docente de materia
2. Jefe de carrera
3. Vicerrectorado Académico

Artículo 41.

**Apoyo Académico:**

Los estudiantes que así lo requieran podrán solicitar orientación psicopedagógica acudiendo al consultorio pertinente, en el cual recibirán el apoyo indicado.

Artículo 42.

La USFA ofrece a los estudiantes apoyo académico en la etapa de graduación a través de docentes especialistas, metodólogos y tutores, según se establece en el Reglamento de Graduación de la Universidad.

Artículo 43.

Durante la etapa de estudios, la USFA ofrece a los estudiantes apoyo académico y de extensión universitaria para la realización de diferentes actividades de investigación, interacción social, expresión artística y capacitación continua.

Artículo 44.

**Evaluación:**

El proceso de evaluación del rendimiento académico de los estudiantes responde a los siguientes lineamientos:

1. Evaluación diagnóstica.
2. Evaluación formativa.
3. Evaluación sumativa.

Artículo 45.

La **evaluación diagnóstica** que se realiza al inicio de cada curso y unidad temática, por su naturaleza exploratoria, será medida de manera cualitativa; ella le permitirá conocer, tanto al docente como a los estudiantes, el grado de activación de la Zona de Desarrollo Actual o Real. Desde el punto de vista didáctico, serán tomadas las acciones pertinentes para garantizar el correcto abordaje de los nuevos contenidos programáticos.

Artículo 46.

La **evaluación formativa** responde a la necesidad de medir el grado de avance en la consecución de las competencias propuestas que serán medidas de manera cuantitativa. Sirve al docente en la definición de estrategias pedagógicas pertinentes y permite al estudiante el desarrollo de procesos permanentes de autoevaluación. El docente podrá programar actividades de recuperación, si los resultados alcanzados no fueran los esperados según los indicadores de calidad previstos en el Programa.

Artículo 47.

La **evaluación sumativa** será la forma de medición cuantitativa del grado de apropiación de las competencias programáticas por el estudiante una vez concluida la asignatura.

Artículo 48.

El sistema de evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje refleja el grado de alcance de las competencias de asignatura logrado por el estudiante, sobre una escala valorativa de 100 puntos, considerándose como criterio de aprobación la puntuación mínima de 51.

Artículo 49.

En caso de que las asignaturas sean administradas en el sistema semestral, los estudiantes reprobados que hayan obtenido una nota superior a 40 pueden optar al examen de segundo turno.

Artículo 50.

Los elementos componentes de la evaluación varían de acuerdo a las características del programa de asignatura presentado por el docente a la Jefatura de Carrera, en la que se especifique el tipo y

cronograma de actividades en aula así como los exámenes parciales y pruebas finales. Pueden incluir las siguientes actividades como parámetros:

1. Trabajos en equipo.
2. Trabajos de investigación.
3. Trabajos de análisis y síntesis.
4. Controles de lectura.
5. Trabajos de aplicación práctica y/o laboratorio.
6. Rendimiento de pruebas parciales y finales.

Para fines de consignación de la nota en la evaluación sumativa y en cumplimiento del formato de actas de notas, es obligatorio el rendimiento de pruebas parciales (2) y final.

Artículo 51.

**Actas de Notas:**

La USFA cuenta con registros de calificaciones en Actas de Notas de todas las asignaturas desarrolladas en cada gestión académica, garantizando la confiabilidad y transparencia de estos registros, en medios físicos y digitales, ajustándose a medidas de seguridad durante su elaboración y custodia.

Artículo 52.

Las Actas de Notas de cada asignatura o módulo estarán firmadas por el docente respectivo y refrendado por Rectorado, Vicerrectorado o la autoridad delegada para ello.

Artículo 53.

Las Actas de Notas serán debidamente foliadas y precintadas para evitar la alteración de las mismas.

Artículo 54.

Al finalizar cada gestión, las Actas de Notas serán empastadas y archivadas en recintos adecuados y seguros.

Artículo 55.

**Certificados:**

Los Certificados de Notas originales y los Programas Analíticos Legalizados, deberán ser entregados, a solicitud del estudiante, en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles a partir de la fecha de solicitud.

Artículo 56.

Los Certificados de Notas deben ser emitidos sólo con las asignaturas aprobadas por el estudiante en el período académico correspondiente.

Artículo 57.

La USFA entregará, al final de cada semestre, el “**récord académico**” con las calificaciones obtenidas en cada asignatura aprobada y/o reprobada por el estudiante.

Artículo 58.

**Información:**

La USFA, en el proceso de inscripción informará a todos los estudiantes, a través de medio impreso, al menos sobre los siguientes aspectos:

1. Derechos y obligaciones académicas y económicas que adquiere el estudiante.
2. Información sobre la legalidad de la USFA y de la carrera y su plan de estudios.
3. Malla curricular de la carrera, grado académico correspondiente, régimen académico, calendario académico de la gestión, horarios de clases y las modalidades de graduación vigentes.
4. Costos universitarios invariables durante la gestión.

#### Capítulo IV.

#### Promoción (Egreso y Graduación)

Artículo 59.

Se define promoción, al proceso de graduación que inicia con la culminación del plan de estudios y termina con la obtención del grado académico y el correspondiente Título Profesional en los grados académicos de Técnico Superior y Licenciatura.

Artículo 60.

Al haber aprobado todas las materias consignadas en el plan de estudios, a solicitud del estudiante, la Universidad otorgará a éste el “Certificado de Vencimiento de Plan de Estudios” mismo que le habilita para iniciar el proceso de promoción que culminará con la defensa de la Modalidad de Grado optada, según en el Reglamento de Graduación de la USFA.

Artículo 61.

Para que el estudiante se promocióne al grado de Técnico Superior deberá haber concluido el Plan de Estudios y aprobado una de las siguientes modalidades de graduación:

1. Monografía
2. Pasantía
3. Proyecto de Grado
4. Examen de Grado
5. Graduación por Excelencia.

Artículo 62.

Para que el estudiante se promocióne al grado de Licenciatura deberá haber concluido el Plan de Estudios de la carrera y aprobado una de las siguientes modalidades de graduación:

1. Tesis
2. Proyecto de Grado
3. Examen de Grado
4. Trabajo Dirigido
5. Graduación por Excelencia.

Artículo 63.

Para que el estudiante de postgrado se promocióne deberá haber concluido el Plan de Estudios del Programa y aprobado una de las siguientes modalidades de graduación:

1. Especialidad: Tesis o Proyecto de grado;
2. Maestría: Tesis;
3. Doctorado: Tesis.

Artículo 64.

Los lineamientos, requisitos, actores y procedimientos para la promoción de un estudiante a través de cualquiera de las modalidades señaladas en artículos precedentes se encuentran establecidas en el Reglamento de Graduación de la USFA.

## Título 3. Desarrollo y Bienestar Estudiantil

### Capítulo I.

#### Desarrollo Estudiantil

Artículo 65.

La USFA velará por el desarrollo continuo del estudiante y otorgará servicios de:

1. Asistencia psicopedagógica.
2. Apoyo académico.
3. Becas de acuerdo al Reglamento de Becas de la USFA.

Artículo 66.

Asimismo la USFA promueve el desarrollo integral de la comunidad estudiantil, a través del Órgano de Interacción Social y Difusión Cultural, con acciones que acompañen su formación profesional y refuercen la formación de su conciencia social, conducta ética y conciencia ecológica mediante:

1. Actividades Culturales
2. Actividades Deportivas
3. Actividades Artísticas
4. Actividades de Crecimiento Personal
5. Actividades de interacción social que fortalezcan los principios y valores afines a la filosofía de la USFA.

Artículo 67.

La USFA fomenta la participación del estudiante a través de proyectos de investigación e interacción social, a fin de coadyuvar en procesos de transformación de la comunidad y lograr, de esta manera, el desarrollo integral de competencias vinculadas a la sensibilidad y conciencia social.

## Capítulo II. Bienestar Estudiantil

### Artículo 68.

#### Becas de Estudio:

Se entiende por Becas de Estudio al apoyo de orden económico que la universidad brinda a la comunidad estudiantil, consistente en el descuento de un determinado porcentaje del costo en las mensualidades vigentes en la respectiva gestión académica, de acuerdo al tipo de beca correspondiente y a la escala de descuentos determinada en el Reglamento de Becas.

### Artículo 69.

La USFA dentro de su política de equidad aplica un programa de becas que se halla regulado en el Reglamento de Becas que contiene información sobre los diferentes tipos de beca, los requisitos para postular, obtener y mantener las mismas y las obligaciones que contrae el estudiante al recibirla.

### Artículo 70.

#### Reconocimientos e Incentivos:

La USFA otorgará reconocimientos públicos a los estudiantes que se hubiesen destacado en su desempeño académico, investigación científica, tecnológica, actividades de interacción social y/o difusión cultural. Estos estudiantes no deberán haber recibido sanción disciplinaria alguna, distinguiéndose además por su responsabilidad y dedicación estudiantil.

Los Jefes de carrera serán los responsables de postular a estos estudiantes ante el Consejo Superior.

### Artículo 71.

Todas las postulaciones a las distinciones e incentivos serán propuestas, analizadas y aprobadas en Consejo Superior y otorgadas en acto público presidido por el Rector o la persona designada por él.

## Título 4. Derechos y Obligaciones

### Capítulo I. Derechos de los Estudiantes

### Artículo 72.

Toda actividad estudiantil, enmarcada en la filosofía, misión y visión de la USFA, se encuentra garantizada por los derechos que adquiere el estudiante a partir de su inscripción.

### Artículo 73.

Son derechos de los estudiantes de la USFA:

1. Inscribirse en los distintos periodos académicos de acuerdo a la programación académica.
2. Recibir una educación de calidad que posibilite el desarrollo de sus potencialidades.
3. Recibir un trato respetuoso y digno de parte de las autoridades, personal administrativo, docentes y estudiantes de la Universidad.

4. Organizar actividades académicas, culturales, sociales y deportivas que no interfieran con el normal desarrollo académico e institucional de la USFA.
5. Ser escuchado y atendido por las autoridades universitarias.
6. Recibir información académica y administrativa actualizada.
7. Optar por becas ofertadas en la Universidad.
8. Hacer uso de los ambientes de la USFA para las actividades académicas y de interacción.
9. Solicitar al Jefe de carrera, en casos excepcionales, permisos y bajas en la asistencia regular a clases, siempre y cuando sean justificables.
10. Recibir los servicios de apoyo académico y bienestar estudiantil.
11. Conformar sociedades científicas estudiantiles orientadas a la investigación en todas las áreas del conocimiento, la tecnología y culturas.
12. Postularse para participar en proyectos de investigación, programas de interacción social, cultural y desarrollo para el servicio comunitario.

## Capítulo II.

### Obligaciones de los Estudiantes

#### Artículo 74.

Son obligaciones de los estudiantes de la USFA:

1. Asistir a clases, a laboratorios y trabajos prácticos con regularidad y puntualidad en los horarios establecidos, siendo requisito indispensable la asistencia mínima del 80% a éstas.
2. Cumplir con las diversas actividades y tareas programadas dentro de su Plan de Estudios.
3. Participar en actividades de investigación, programas de interacción social y difusión cultural que se les hayan asignado.
4. Actuar con responsabilidad y dedicación en las actividades académicas que organice su Carrera o la USFA.
5. Mantener un trato respetuoso con las autoridades académicas, docentes, personal administrativo y otros estudiantes.
6. Demostrar una conducta enmarcada en la moral y las buenas costumbres y guardar respeto por sí mismo y por los demás en su comportamiento.
7. Cooperar en la conservación de aulas, talleres, laboratorios, bibliotecas, equipamiento y otros bienes muebles e inmuebles de la USFA.
8. Responsabilizarse por el deterioro o destrucción de bienes, cuando ello ocurriese por negligencia o mala intención ocasionada por el estudiante.
9. Cumplir las obligaciones económicas contraídas con la Universidad en los tiempos y plazos estipulados por la institución.
10. Cumplir con las decisiones y resoluciones emitidas en la Institución.
11. Rendir las evaluaciones en las fechas programadas.
12. Someterse a las disposiciones y normativa vigente.

## Título 5. Régimen Disciplinario

### Capítulo I.

#### Clasificación de Faltas

##### Artículo 75.

Las faltas se clasifican en leves, medias y graves, determinadas en los siguientes artículos.

##### Artículo 76.

Serán consideradas faltas leves:

1. Inadecuado uso de los bienes e infraestructura de la Universidad.
2. Comportamiento reñido con las buenas costumbres en predios de la Universidad.
3. Falta de respeto, actitud prepotente o reacción inadecuada con cualquier miembro de la comunidad universitaria.
4. Conducta negligente.
5. Indisciplina reiterada.
6. Uso de procedimientos fraudulentos en los exámenes.
7. Actitud contraria a las disposiciones de la USFA.
1. Desobediencia a las autoridades.
2. Resistencia manifiesta al cumplimiento de deberes académicos.

##### Artículo 77.

Serán consideradas faltas medias:

1. Reiteración de faltas leves.
2. Daño intencional a las instalaciones y bienes de la USFA.
3. Actividad político partidaria en predios de la Institución o uso del buen nombre de la Universidad para fines similares.
4. Todo tipo de ofensa verbal o escrita, sobre cualquier tipo de soporte, con imágenes o frases que afecten al estudiantado, docentes, personal administrativo o autoridades.
5. Por amenazas a las autoridades, docentes, personal administrativo y estudiantes de la USFA.
6. Por incumplimiento a las decisiones aprobadas por el directorio de la USFA y a toda resolución emitida en la Institución.
7. Por consumir bebidas alcohólicas en instalaciones de la USFA.

##### Artículo 78.

Serán consideradas faltas graves:

1. Promover acciones de hecho que van en contra de la integridad física y/o moral de cualquier miembro de la comunidad universitaria.
2. Daño intencional y reiterado contra las instalaciones y bienes de la USFA.
3. Conducta contraria a los principios y valores de la USFA.
4. Conducta amoral y delictiva contra las autoridades, docentes, personal administrativo y estudiantes de la USFA.
5. Consumir bebidas alcohólicas de manera reiterada en instalaciones de la USFA.

6. Consumir sustancias ilegales en instalaciones de la USFA.
7. Ejercer presiones o chantajes a las autoridades y personal administrativo, docentes, y/o estudiantes ya sea de manera personal o por terceras personas.
8. Realizar plagios, fraudes, falsificación, sustracción, uso indebido y venta ilegal de documentos académicos y universitarios que formen parte del desarrollo curricular, institucional o administrativo, como ser certificados, exámenes, actas u otros, para conseguir ventajas personales o de terceras personas.

## Capítulo II.

### Sanciones

#### Artículo 79.

El régimen disciplinario, en servicio del interés colectivo de la comunidad universitaria, prevé de acuerdo a la clasificación de faltas, las siguientes sanciones:

1. Amonestación verbal y/o escrita
2. Suspensión temporal.
3. Suspensión definitiva.

#### Artículo 80.

Como consecuencia a cualquier falta leve, todo funcionario académico o administrativo podrá realizar una **amonestación verbal** al estudiante infractor tomando nota del hecho y reportando el mismo a la Jefatura de carrera correspondiente. En caso de que la **amonestación sea escrita**, ésta será realizada y entregada al infractor por el Jefe de carrera correspondiente, el mismo que archivará la copia en el file del estudiante.

#### Artículo 81.

Como consecuencia a cualquier falta media, la **suspensión temporal** será aplicada por Vicerrectorado en coordinación con el Jefe de carrera correspondiente, previo a un proceso disciplinario.

#### Artículo 82.

Como consecuencia a cualquier falta grave, la **suspensión definitiva** será aplicada por Rectorado, previo a un proceso disciplinario.

#### Artículo 83.

En cualquier caso de sanción, el estudiante tendrá derecho a un trato respetuoso que permita su defensa con libertad plena y sin prejuicio.

## Capítulo III.

### Proceso Disciplinario

#### Artículo 84.

**Definición:** Se entiende por proceso disciplinario a la acción institucional colegiada, integrada por miembros de la comunidad académica y administrativa universitaria, mediante la organización de un Comité ad hoc facultado para tratar temas y problemas particulares, ocasionados por uno o

varios estudiantes que habrían incurrido en la comisión de una o varias faltas medias o graves previstas en el presente Reglamento.

Artículo 85.

El proceso disciplinario se abrirá para todo estudiante que habría incurrido en faltas medias o graves y la sanción podría derivar en la suspensión temporal o definitiva.

Artículo 86.

El Comité Disciplinario estará conformado por el Consejo Superior, el Jefe de carrera correspondiente y un asesor legal. El Comité, cuando considere necesario, podrá solicitar la opinión de especialistas para ampliar el criterio de valoración del hecho analizado.

Artículo 87.

Cuando un miembro del personal académico administrativo considere que un estudiante ha incurrido en una falta media o grave, éste deberá comunicar el hecho al Jefe de carrera, quién hará conocer a Vicerrectorado a través de un informe escrito que exprese los hechos y adjunte las pruebas correspondientes.

Artículo 88.

Con fundamento en el informe y en las pruebas presentadas, el Vicerrectorado convocará al Comité para que determine si hay razones suficientes o no para iniciar el proceso disciplinario.

Artículo 89.

El procedimiento del proceso disciplinario deberá contemplar los siguientes pasos:

1. Apertura del proceso disciplinario y presentación de cargos: Si el Comité Disciplinario considera que hay razones suficientes para abrir un caso, esta decisión será comunicada a los estudiantes implicados a través de una nota de formulación de cargos, misma que deberá contener lo siguiente:
  - Resumen de los hechos.
  - Adecuación de los hechos a una de las faltas disciplinarias al reglamento.
  - Enumeración de las pruebas y una copia de ellas.
  - Comunicar el plazo para presentación de descargos.
2. Presentación de descargos del (de los) estudiante(s). En el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la notificación, el estudiante deberá presentar sus descargos y aportar las pruebas pertinentes; deberá hacerlo de manera personal y por escrito.
3. Valoración y Decisión. A su vez, el Comité Disciplinario tendrá 10 días hábiles para valorar los documentos existentes y presentados dentro del proceso para asumir una decisión, la misma que deberá reflejarse en un acta conclusiva.
4. Notificación de la sanción. La referida conclusión se notificará por escrito y una vez efectuada la misma se ejecutará inmediatamente.